

Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Agencias de Régimen Especial

Introducción



Cuenta General de la Comunidad
Autónoma de Andalucía


Junta de Andalucía



INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias de régimen especial son entidades públicas a las que se atribuye, en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de promoción, prestacionales, de gestión de servicios públicos y otras actividades administrativas, siempre que se les asignen funciones que impliquen ejercicio de autoridad que requieran especialidades en su régimen jurídico.

Las agencias de régimen especial se rigen por el Derecho Administrativo, sin perjuicio de la aplicación del Derecho Privado en aquellos ámbitos en que su particular gestión así lo requiera. En todo caso se rigen por Derecho Administrativo en las cuestiones relacionadas con la formación de la voluntad de sus órganos y con el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados en esta Ley, en sus estatutos, en la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás disposiciones de general aplicación.

Las agencias de régimen especial se adscriben a la Consejería competente por razón de la materia, aunque excepcionalmente pueden adscribirse a una agencia administrativa o de régimen especial cuyo objeto consista en la coordinación de varias de ellas.

La actuación de las agencias de régimen especial se produce con arreglo al plan de acción anual, bajo la vigencia y con arreglo al pertinente contrato plurianual de gestión, en el que se definen los objetivos a perseguir, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar, así como los recursos personales, materiales y presupuestarios a aportar para la consecución de los objetivos, los efectos asociados al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, así como el montante de masa salarial destinada al complemento de productividad o concepto equivalente del personal laboral y los demás extremos que se establezcan mediante Orden conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda.

En el seno de las agencias de régimen especial se ha creado una comisión de control, cuya composición se determina en los Estatutos, a la que corresponde informar sobre todos aquellos aspectos relativos a la gestión económico-financiera que deban conocer los órganos de gobierno de la Agencia y que se determinen en los Estatutos.



En cuanto al régimen presupuestario, el artículo 73 de esta Ley establece que “El régimen presupuestario de las agencias de régimen especial será el establecido en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normativa aplicable”.

En la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 se incluyen las cuentas de tres agencias de régimen especial:

- **El Servicio Andaluz de Empleo.**
- **La Agencia Tributaria de Andalucía**
- **La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.**